



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo **las 18:00 horas, del día 15 de mayo de 2023**, bajo la presidencia de **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Alcalde Presidente**, se reúnen los **Concejales, Don Máximo Alonso Arranz (PSOE), Don Jesús María de Serranos Ramírez (PSOE), Doña María José Padrino Fernández (IU MeP), Don Víctor Manuel Fernández Lozano (IU MeP), Don Ángel Martínez Herrero (PP), Doña Cristina Jiménez Barreto (PP), Dña Esther López Martín y Don Enrique Saturnino Flores Fernández (PP)** al objeto de celebrar sesión pública ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente citados al efecto.

Asiste como Secretaria de la Corporación, **Doña Esther de Paz Santander.**

Comprobado que asisten en este la totalidad de los miembros que, legalmente componen la Corporación Municipal, y en su consecuencia existe quórum suficiente para la celebración de la sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto pasándose a continuación al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

En este momento el Concejál Ángel Martínez interviene indicando que no entiende el carácter extraordinario del pleno, que no han visto en la documentación la motivación de la convocatoria extraordinaria.

El Sr. Alcalde indica que la convocatoria se ha mandado en tiempo y forma, y que el carácter extraordinario se justifica tanto por el punto número uno, ya que es necesario cumplir con los plazos para la apertura de la piscina y en el punto número tres, puesto que existe la necesidad de presentar alegaciones en el plazo de 10 a 15 días, y que entiende que dada la elevada cuantía de la subvención que hay que reintegrar al ministerio se ha considerado suficientemente importante para traer al pleno. En el caso del punto número dos, la justificación de gasto corriente es perceptivo que pase por pleno para justificar la subvención.

El Concejál Ángel Martínez indica que entiende el plazo para presentar alegaciones pero que la competencia para aprobar alegaciones es del alcalde y no del pleno, explicando que en otras ocasiones no se han traído al pleno para su aprobación.

El Sr. Alcalde explica que estas alegaciones no tienen similitud a otras anteriores.

El Concejál Ángel Martínez responde que la competencia de es del alcalde y que no se sabe porque se trae al pleno a 8 días de las elecciones

EL Sr. Alcalde, indica que las alegaciones no se traen al pleno por motivos electorales, que el registro de entrada de la documentación del reintegro de la subvención es el 27 de abril y tiene suficiente importancia como para no dejarlo a una corporación nueva.

El Concejál Ángel indica que las alegaciones hay que contestarlas, pero que son competencia del alcalde.

1. MODIFICACION REGLAMENTO ÁREA RECREATIVA

Considerando el informe de Secretaría de fecha 8 de mayo de 2023, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación del Reglamento de uso del Área recreativa de Riosequillo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de intervención de fecha 8 de mayo de 2022 en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente, se propone al pleno:



PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento municipal de uso del Área recreativa de Riosequillo, *en los términos en que figura en el expediente con la redacción dada.*

SEGUNDO. Someter dicha modificación del reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://buitrago.org>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El Sr. Alcalde explica que se ha mandado a los concejales el proyecto modificado. El Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales.

El Concejál Ángel Martínez explica que no se deberían subir las tarifas para compensar la pérdida de 130.000 euros de la piscina que ha tenido el ayuntamiento el año pasado, cuando lo que se debería hacer es renegociar las condiciones con el Canal de Isabel II. El Concejál defiende que las piscinas son de inversión pública y puesto que el Canal tiene una responsabilidad y una gestión y evita que la gente no se pueda bañar en los pantanos, que menos que puedan ir a la piscina.

El Sr alcalde explica que el convenio con el Canal se está renegociando porque se han detectado errores en los ingresos y en los gastos. Se está preparando un informe económico para volver a recalcular el canon. Por otro lado, explica que la subida más fuerte se realiza para fin de semana para garantizar dar un servicio de mayor calidad puesto que en fin de semana la piscina se colapsa, indicando que las tasas tienen que ser acordes al servicio que se da. El Sr. Alcalde explica que las subida entre diario es mínima. Además, el Sr, Alcalde explica en qué momento se encuentran las negociaciones con el Canal, indicando que están avanzadas.

El Sr. Concejál Ángel Martínez, indica que igual era necesario tener antes el informe económico, explica que no tienen documentación al respecto.

Se somete la propuesta a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Cinco (5) Tres (3) PSOE, Dos (2) IU MeP
Abstenciones: Cero (0)
Votos en Contra: Cuatro (4) PP

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento municipal de uso del Área recreativa de Riosequillo, *en los términos en que figura en el expediente con la redacción dada.*



SEGUNDO. Someter dicha modificación del reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://buitrago.org>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

2. JUSTIFICACION GASTOS CORRIENTES PIR

Vista la RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de "solicitud porcentaje destinado a gastos corrientes y forma de gestión de las inversiones del programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025. Vista la solicitud municipal para ampliar al 50% el porcentaje de gastos corriente.

Visto el acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, publicado en el B.O.C.M. nº 252, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Atendiendo que la dotación para el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya asciende a 3.190.028 €, de los cuales 1.595.014€ corresponde a gasto corriente.

Visto el periodo de justificación de los gastos corrientes del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

Vista la relación de nóminas justificativas del programa PIR, que asciende a la cantidad de 407.278,77 €, en concepto de salarios y seguridad social.

Visto que el Anexo II, de justificación de gasto corriente PIR debe aprobar entre otros puntos la relación de nóminas con objeto de justificar el porcentaje de la asignación del Programa de Inversión Regional 2021-2025 destinado a gasto corriente (Capítulo I).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda, de fecha 15 de mayo de 2023

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar la justificación por importe de 407.278,77€ con cargo al 25,53% de gasto corriente del Programa Regional de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de nóminas objeto de justificación del 25,53% de gasto corriente, por importe de 407.278,77€.

TERCERO.- Facultar a la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, D^a. Esther de Paz Santander, tan ampliamente como en derecho sea necesario para la consecución de los fines previstos y para que tramiten cuantos documentos sean precisos en relación con esta actuación.

El Sr. Alcalde explica que se ha abierto el aplicativo del PIR para solicitar gasto corriente, indicando que es necesario aprobar en pleno para su justificación. El Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales.

El Concejál Ángel Martínez reitera que este pleno no tenía que haberse realizado con carácter extraordinario, aparte indica que no han recibido la documentación más allá de acuerdo del pleno.

La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Cinco. Tres (3) PSOE, Dos (2) IU MeP
Abstenciones: Cero (0).
Votos en Contra: Cuatro (4) PP

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la justificación por importe de 407.278,77€ con cargo al 25,53% de gasto corriente del Programa Regional de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de nóminas objeto de justificación del 25,53% de gasto corriente, por importe de 407.278,77€.

TERCERO.- Facultar a la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, D^a. Esther de Paz Santander, tan ampliamente como en derecho sea necesario para la consecución de los fines previstos y para que tramiten cuantos documentos sean precisos en relación con esta actuación.

3. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARA LA DEVOLUCION DE LA SUBVENCION PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE “RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BUITRAGO DEL LOZOYA”

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada, el día 23 de junio de 2022, adoptó el acuerdo que parcialmente transcrito dice así:

*“(..). **SEGUNDO.** - Que se ejercite acción penal por los posibles delitos de estafa y coacciones en que hayan podido incurrir los responsables de FREYSSINET, S.A.*



TERCERO. - *El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya a la vista de lo expuesto en los informes periciales y jurídicos, así como los nuevos datos que podrían conocerse en el futuro producto de las investigaciones y/o auditorias que se llevarán a cabo relativas a la contabilidad en la ejecución de las obras, deberá en su caso ejercer las acciones que en derecho pudieran corresponderse ante los organismos que por su competencia deban conocer sobre el caso.*

CUARTO.- *Facultar tan ampliamente como en derecho sea necesario al alcalde-presidente de este ayuntamiento para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento del acuerdo adoptado así como ejercer cuantas acciones judiciales y administrativas que pudieran corresponder, previo dictamen del Secretario, o en su defecto, de la Asesoría Jurídica o de un Letrado, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”*

Visto el Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro para la devolución total de la subvención otorgada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la financiación de las obras de “Recuperación, Restauración y Puesta en Valor del Castillo de Buitrago del Lozoya”, el informe de la Abogacía del Estado, así como el Oficio remitido por la Coordinadora del Programa del 2% Cultural.

Atendido que en dichos escritos y a los efectos de la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno municipal se establece:

Informe Abogacía del Estado:

- ➔ *“A modo de resumen de todas las vicisitudes anteriores, la consulta pone de manifiesto que, a la hora de valorar los tres documentos preceptivos establecidos en el artículo 8.7 de las mismas Bases Reguladoras de la concesión de las ayudas, este Departamento admitió un informe favorable condicionado de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Buitrago del Lozoya, en vez de un informe favorable, sin tal condicionamiento, como habría sido de tenerse la Resolución aprobatoria del proyecto de obras de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CAM.”*
- ➔ *“En efecto, dichas bases, haciendo uso de lo previsto en el art. 37 LGS, respecto a que “1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”, previene como causa de reintegro, próxima pero distinta a la de Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido “la entidad beneficiaria haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su otorgamiento o pago”. Para cuyo supuesto afirma, que, como se ha apuntado, deberá reintegrar el total de las cantidades percibidas, más el interés de demora que corresponda desde la fecha en que haya recibido los fondos”.*



Tanto en el Oficio remitido por la Coordinadora del Programa del 2% Cultural, como en el Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro para la devolución total de la subvención otorgada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la financiación de las obras de "Recuperación, Restauración y Puesta en Valor del Castillo de Buitrago del Lozoya:

- *"Toda la obra ejecutada hasta 2018 no contaba con la debida autorización administrativa, incumpliendo la debida observancia de los requisitos formales que guían la ejecución de la actividad subvencionada. El porcentaje de 48,66 % que señala el Ayuntamiento en su escrito está compuesto tanto por la ejecución de unas obras que no contaban con la preceptiva autorización de Patrimonio como por un 2.72% de trabajos ejecutados que sí formaban parte de un Proyecto autorizado, de tal manera que el grueso de la obra ejecutada se corresponde a un Proyecto que obtuvo la subvención falseando las condiciones requeridas para obtenerla u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, como señala el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones como causa legitimadora del reintegro."*

Vistas las reuniones mantenidas con los servicios jurídicos externos del Ayuntamiento, con la Secretaria-Interventora y TAG del Ayuntamiento y el borrador de escrito de alegaciones redactado frente al referido Acuerdo de Inicio.

Por esta Alcaldía se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Proceder a la presentación del correspondiente escrito de alegaciones ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

SEGUNDO. - Dar traslado del Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro para la devolución total de la subvención otorgada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la financiación de las obras de "Recuperación, Restauración y Puesta en Valor del Castillo de Buitrago del Lozoya", del informe de la Abogacía del Estado, así como del Oficio remitido por la Coordinadora del Programa del 2% Cultural, a los efectos legales oportunos, a los siguientes organismos: Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas.

TERCERO.- Facultar tan ampliamente como en derecho sea necesario al Alcalde-Presidente de este ayuntamiento para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento del acuerdo adoptado así como ejercer cuantas acciones judiciales y administrativas que pudieran corresponder, previo dictamen del Secretario, o en su defecto, de la Asesoría Jurídica o de un Letrado, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Sr. Alcalde explica que se han mandado a los concejales las alegaciones que se van a remitir al Ministerio y que ante el reintegro de más de un millón de euros que hay que devolver más los intereses y ante las acusaciones que hacen contra el Ayuntamiento de Buitrago, se van a mandar las alegaciones solicitando que se paralice el procedimiento de reintegro hasta que se aclaren las acusaciones.

La Concejala Esther López pregunta que desde cuando hay que devolver los intereses.



EL Sr alcalde, explica que desde que se concedió la subvención, y que con los intereses serán entorno a los dos millones de euros, de los cuales hay 800.000€ en una cuenta que no se han gastado. La idea es que se paralice el reintegro con las alegaciones que se presenten, aunque los intereses siguen corriendo hasta que no se resuelva.

El Concejal Ángel Martínez, insiste en que estas alegaciones al igual que otras que se presentaron con anterioridad deben de presentarse, que es competencia del órgano de gobierno, pero que no tienen que ser competencia del pleno, ya en las propias alegaciones está diciendo que el Ministerio vaya al Ministerio Fiscal, que a él también le parece correcto, cuando dicen de ese posible engaño, aunque sabe que la documentación ha sido integra, con copias, etc., pero que él está absolutamente en contra de que además se mande al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas, al Ministerio Fiscal por parte del ayuntamiento, puesto que debería ser el propio Ministerio el que lo tiene que llevar, en todo caso el sumaría a la Comunidad de Madrid, a la D. G de Patrimonio, a la D.G de Vivienda, a la D.G de Arqueología y a todos aquellos que formaban parte de las comisiones. El Concejal Ángel Martínez indica que puede ser grave para el ayuntamiento que usemos como estrategia acudir a la vía penal para paralizar un procedimiento administrativo, las consecuencias pueden ser serias para el ayuntamiento puesto que supondría un incremento de los intereses. Pero por supuesto, está a favor de que se manden las alegaciones a través del órgano competente. Todo esto sin informe de secretaria-intervención, servicio jurídico o del arquitecto municipal de este Ayuntamiento y no amparado en un informe externo de un despacho de abogados a través de un contrato menor entendiendo que esto es previo y fundamental antes de mandarlo a ningún lado.

El Sr. Alcalde indica que se solicitó ya con anterioridad a un perito externo por otro procedimiento y que como consecuencia del mismo se presenta una querrela con la empresa FREYSSINET. El Sr. Alcalde además, expresa su sorpresa por la dureza con la que se ha pronunciado el Ministerio en relación al reintegro, indica que lo primero que hay que hacer es limpiar la imagen de este ayuntamiento ante las acusaciones que hacen. El Sr. Alcalde piensa que es bastante importante el asunto como para que venga a pleno, puesto que el abogado del Estado es contundente cuando indica *“hasta 2018 no contaba con la debida autorización administrativa, incumpliendo la debida observancia de los requisitos formales que guían la ejecución de la actividad subvencionada”* y la coletilla de que *“la obra ejecutada se corresponde a un Proyecto que obtuvo la subvención falseando las condiciones requeridas para obtenerla u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, como señala el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones”*

El concejal Máximo Alonso, toma la palabra, expresando que son ellos más allá de que el Ministerio en su competencia pueda ir o no a la fiscalía conforme a la propia acusación que hace la abogacía del Estado, por lo que por su cuenta cree que tienen que instar al Ministerio Fiscal para que indague y determine que es lo que ha ocurrido. Además, explica que ellos tienen la obligación de defender los intereses de este ayuntamiento lo que constituye su principal obligación ante la gravedad de las acusaciones.

El Concejal Ángel Martínez, indica que las alegaciones se traen al pleno sin dar opciones a participar en la elaboración de ellas, como se hizo la otra vez, donde no se hacen otras propuestas, y donde no se buscan soluciones, se habilita para pleitos a los efectos legales oportunos sin informe de secretaria o informe jurídico, arquitecto de este ayuntamiento, sino de unos servicios externos y después se coge el camino que hay que coger.



El sr. Alcalde indica que los informes ya se presentaron en este pleno el 23 de junio de 2022, cuando se acordó que ejerciera acción penal por los posibles delitos de estafa y coacciones que haya podido incurrir los responsables de FREYSSNET y otro de los puntos que tenía informe del Secretario-interventor de este ayuntamiento era cuando decía que *“El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya a la vista de lo expuesto en los informes periciales y jurídicos, así como los nuevos datos que podrían conocerse en el futuro producto de las investigaciones y/o auditorias que se llevarán a cabo relativas a la contabilidad en la ejecución de las obras, deberá en su caso ejercer las acciones que en derecho pudieran corresponderse ante los organismos que por su competencia deban conocer sobre el caso”*. Es decir, todo esto ya se había aprobado en pleno con un informe de secretaria-intervención de este ayuntamiento y posteriormente el 27 de abril entro el oficio del ministerio con la resolución de expediente donde se expone que tienen de 10 a 15 días para presentar alegaciones.

El concejal Angel Martínez responde explicando que en las alegaciones no se menciona que de palabra el alcalde, según ha manifestado en el pleno otras veces, le dijeron que no iba a ser un reintegro total si no solo de la parte no gastada. Si la directora del programa manifestó al alcalde que el reintegro iba a ser solo parcial, lo que pudo ser muy decisivo a la hora de tomar aquí decisiones.

El Sr. Alcalde explica que esto ya se ha discutido en plenos anteriores, que han organizado reuniones informativas a los vecinos y se han dado todas las explicaciones de porque se han tomado las decisiones, pero que entiende que eso es independiente de esto. A parte señala, que la que inició el expediente para la paralización de las obras fue la empresa, una empresa que cuando firmó el acta de reinicio de las obras ya acusaba a la corporación anterior de ilícitos penales.

El Concejal Angel Martínez, pregunta si hay alguna acusación.

El Sr. alcalde dice que se ha leído en plenos anteriores y que ellos acudieron a la Comisión jurídica de la CAM para iniciar el expediente de resolución de contrato con FREYSSNET, a partir de ese momento se dieron cuenta de que las certificaciones estaban tocadas y de hecho se va a interponer querrela contra FREYSSNET y por otro lado, se recibe el oficio con las acusaciones a este ayuntamiento, y que cree que como representantes del ayuntamiento de Buitrago están en la obligación de que esto se resuelva.

Toma la palabra el Concejal Victor Manuel Fernández, explica que ahora mismo solo hay dos opciones, una es tomar la iniciativa, indica que aquí hay un responsable y que ellos no han sido y que ellos son los primeros interesados en que esto se clarifique.

Toma la palabra el Concejal Enrique S. Flores y pregunta que si se lleva esto a fiscalía cual es el delito que se está denunciando.

El Sr. Alcalde explica que la querrela que se va a poner, ya se explicó en el pleno, es contra unas certificaciones falsificadas, y ahora se pone en conocimiento de estas acusaciones al ministerio para que nos expliquen porque acusa al ayuntamiento de haber falseado u ocultado información.

El Concejal Enrique S. Flores explica que eso ya viene en las alegaciones, pero nosotros como ayuntamiento, al ir al Ministerio Fiscal, deberíamos de decir cuál es el delito que estamos pretendiendo que se persiga.



Toma la palabra el Concejal Máximo Alonso, indicando que el párrafo tercero que hace referencia a la obtención de la subvención mediante engaño y ocultación, está de regulado en artículo 308 párrafo 1 del Código Penal.

El Concejal Enrique S. Flores responde diciendo que el abogado del Estado hace unas afirmaciones que ellos entienden que no tienen fundamento, y que debería ser el propio Abogado del Estado el que debería demostrarlo. El Concejal Máximo Alonso responde que lo que ellos piden es que el fiscal que investigue o que pida al abogado del Estado que se explique. Y que actúan de acuerdo a los consejos de los servicios jurídicos.

El Concejal Ángel Martínez insiste en que no hay un informe del ayuntamiento. El concejal insiste que no está en contra de que se manden las alegaciones.

La propuesta se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Nueve (9)
Votos emitidos: Nueve (9)
Votos válidos: Nueve (9)
Votos a favor: Cinco (5) Tres (3) PSOE, Dos (2) IU MeP
Abstenciones: Cero (0).
Votos en Contra: Cuatro (4) PP

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

PRIMERO. - Proceder a la presentación del correspondiente escrito de alegaciones ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

SEGUNDO. - Dar traslado del Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro para la devolución total de la subvención otorgada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la financiación de las obras de "Recuperación, Restauración y Puesta en Valor del Castillo de Buitrago del Lozoya", del informe de la Abogacía del Estado, así como del Oficio remitido por la Coordinadora del Programa del 2% Cultural, a los efectos legales oportunos, a los siguientes organismos: Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas.

TERCERO.- Facultar tan ampliamente como en derecho sea necesario al Alcalde-Presidente de este ayuntamiento para que realice cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento del acuerdo adoptado así como ejercer cuantas acciones judiciales y administrativas que pudieran corresponder, previo dictamen del Secretario, o en su defecto, de la Asesoría Jurídica o de un Letrado, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

No habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acta, levantando la sesión, siendo las 18:44 horas, de lo que como Secretaria/Interventora, Certifico.